



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



## DECRETO NUMERO 036

(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las autorizaciones del Acuerdo 13 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 13 de 03 de julio de 2012, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, autorizó al Alcalde Municipal hasta el treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Doce (2012) para modificar la estructura de la administración central del Municipio y las escalas de salariales de la administración.

Que Mediante Decreto Municipal No. 079 de 2012, "*Por el cual se establecen normas sobre la organización y funcionamiento de la administración pública Municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones*", en su Capítulo VII, Artículo 51, se faculta al Alcalde Municipal para que mediante Decreto Municipal se aprueben los estatutos y la planta de empleos o cualquier modificación.

Que como órgano supremo, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, mediante Acuerdo No. 001 de 28 de mayo de 2014, crea los estatutos del Instituto Municipal de Cultura y turismo de Cajicá.

Que como órgano supremo, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, mediante Acuerdo No. 002 de 28 de mayo de 2014, crea el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y turismo de Cajicá.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1º. Objeto.** El presente Decreto tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura, definir las reglas de organización y el funcionamiento de la administración del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**Artículo 2º. Ámbito de aplicación.** Este Decreto se aplicará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

**Artículo 3º. Estatutos.** Adóptense los estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, así:

#### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y PATRIMONIO

***Progreso con Responsabilidad Social***

1/3



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



**DECRETO NUMERO 036**  
(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

**ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal. De conformidad con lo anterior, su régimen jurídico será el contenido en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 128 de 1976 o la norma que los modifique o sustituya, sin perjuicio de lo dispuesto por el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006 por el cual se creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ y el Decreto Municipal No. 079 de 2012 por el cual se establecen normas sobre la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Cajicá y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN.** Para todos los efectos legales, la denominación de esta entidad es INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, y se distingue con las siglas INSCULTURA e IMCTC.

**ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ tiene su domicilio en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO. OBJETO.** El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ tiene por objeto consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural, turística y de bibliotecas así como coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman el patrimonio.

**ARTÍCULO QUINTO. MISIÓN.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ es una entidad descentralizada cuyo objeto es planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas culturales del Municipio de Cajicá para rescatar, preservar y fomentar los valores culturales y turísticos buscando ser competitivos y reconocidos a nivel local, regional, nacional e internacional por su calidad e impacto en la comunidad.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES GENERALES.** En desarrollo de su objeto social, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rijan cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades, y las que sean señaladas en los Acuerdos y Decretos Municipales aplicables:

1. Formular políticas culturales para el municipio de Cajicá.
2. Formular estrategias para garantizar la creación, el enriquecimiento y la conservación de las expresiones culturales propias del municipio de Cajicá diverso en conformación étnica, socio cultural e histórico.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



## DECRETO NUMERO 036

(Mayo 29 de 2014)

### ***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

3. Liderar la formulación y ejecución de políticas públicas, programas, planes y proyectos culturales y artísticos que permitan garantizar, restablecer, y ejercitar los derechos culturales en su más elevada expresión cultural y de desarrollo.
4. Orientar y coordinar actividades para la conformación y el funcionamiento de los espacios de participación y concertación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos inherentes a los sistemas nacional, departamental, subregional y municipal de cultura, desarrollando las competencias y demás funciones establecidas en la Ley 397 de 1997, Ley general de Cultura y demás normatividad vigente.
5. Impulsar la formulación y gestión de programas culturales de acuerdo con el Plan Municipal de Cultura, el Plan Municipal de Desarrollo.
6. Hacer seguimiento y acompañamiento a los proyectos de tal manera que les permita ejecutar y llevar a feliz término sus programas y planes en materia cultural.
7. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas adoptados por el municipio de Cajicá para el fomento y el desarrollo de la cultura.
8. Diseñar estrategias de motivación, sensibilización, circulación, proyección, divulgación, apropiación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y de las expresiones culturales, artísticas y turísticas.
9. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes mediante el otorgamiento de estímulos de variada índole, para los creadores, innovadores y gestores culturales.
10. Velar por la sostenibilidad de proyectos culturales de interés general y bien común, en función de los objetivos confiados al Instituto.
11. Establecer y mantener la red de relaciones interinstitucionales, regionales, nacionales e internacionales, necesarias para el cumplimiento de los objetivos Institucionales.
12. Formular políticas Turísticas para el municipio de Cajicá.
13. Diseñar, fomentar, promover y divulgar las actividades, programas y proyectos relacionados con el funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y Red de Bibliotecas Municipales.

**RECURSOS Y PATRIMONIO.** El patrimonio del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** estará constituido por:

1. Los Aportes del presupuesto Municipal que se le asignen.
2. Los recursos del crédito, que contrate el Gobierno Municipal para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO.
3. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, previa incorporación al Presupuesto Municipal cuando se trate de recursos en dinero.
4. Los aportes, donaciones y cesiones de bienes y derechos recibidos a cualquier título y provenientes del Municipio de Cajicá, o de las personas naturales o personas jurídicas para el cumplimiento de los objetivos del INSTITUTO o para cumplir con el manejo y representación que dichos activos o derechos activos generen.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



## DECRETO NUMERO 036

(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

5. Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que se asignen o se transfieran a cualquier título al INSTITUTO.
6. Los recursos de transferencias para la cultura estipuladas por la Ley, Acuerdos o normas complementarias.
7. Bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales.
8. Ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.
9. Los demás que obtenga a cualquier título.

**PARÁGRAFO: Destinación:** El patrimonio del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** se administrará y representará de acuerdo con las normas públicas, comerciales o civiles según la característica o definición del activo o recurso que reciba y conforme el patrimonio del INSTITUTO.

### CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO SEXTO. DIRECCIÓN.** La Dirección del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICÁ** estará a cargo de un Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMINISTRACIÓN.** La Administración del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICÁ** estará a cargo del Director del Instituto quien ejercerá el cargo de Director (a) Ejecutivo y Representante Legal.

### SUBCAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CONSEJO DIRECTIVO.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Consejo Directivo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO** estará integrado así:

- El Alcalde Municipal de Cajicá o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Hacienda del Municipio.
- El Secretario de Desarrollo Social.
- El Secretario de Planeación.
- Un delegado de las Asociaciones u Organizaciones debidamente reconocidas, que trabajen por el tema de la cultura y/o turismo en el municipio de Cajicá, o en su defecto un delegado de los comités de cultura de las juntas de acción comunal debidamente reconocida.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



**DECRETO NUMERO 036**  
(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

**Parágrafo primero.** Además de los impedimentos o inhabilidades que consagren las disposiciones legales vigentes, no podrán ser elegidos miembros del Consejo Directivo quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial;
  - 1.1. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos;
  - 1.2. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella;
  - 1.3. Como empleados públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos;
  - 1.4. Se hallaren en los grados de parentesco previsto en el artículo 8 del Decreto 128 de 1976;
  - 1.5. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieren ejercido el control fiscal en la respectiva entidad.

**Parágrafo segundo.** Los particulares no podrán ser miembros de más de dos (02) Juntas o Consejos Directivos de entidades descentralizadas.

**ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular, a propuesta del representante legal, la política general de la entidad, los planes y programas que, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y el Estatuto Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales.
2. Formular, a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
4. Proponer al Gobierno Municipal, la organización interna de la entidad y la planta de empleos, de conformidad con las disposiciones legales y de los acuerdos municipales. Estas funciones solo tendrán validez en la medida en que sus decisiones sean aprobadas por Decreto Municipal.
5. Expedir el reglamento Interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial, el estatuto de personal y demás reglamentos administrativos de aplicación general, sin perjuicio de la normatividad aplicable a las sociedades de economía mixta.
6. Adoptar su propio reglamento y los Estatutos del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, donde se establezca la misión, visión y competencias, inhabilidades e incompatibilidades de las personas que ocuparen los cargos de dirección.
7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la respectiva entidad.
8. Designar al Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



**DECRETO NUMERO 036**  
(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

9. Las demás funciones que señale la Ley y el Acuerdo No. 012 de 2006, mediante el cual se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

**ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Además de las que señalen estos Estatutos y de los que ordene la Ley, los miembros del Consejo Directivo deberán cumplir con las siguientes funciones:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los estatutos de la entidad;
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad;
3. Guardar en reserva los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

**SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez trimestralmente, convocado por el Director del Instituto y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o por el Director del Instituto.

**Parágrafo.** El Director Ejecutivo asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto y ejercerá las funciones de Secretario Técnico, así mismo podrán asistir los funcionarios y demás personas que el Consejo Directivo invite a sus deliberaciones, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Consejo Directivo deliberará con la presencia de por lo menos tres (03) de sus miembros y podrá decidir válidamente con la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de que exista empate para tomar una decisión, el voto decisorio será el del Presidente del Consejo Directivo.

**LIBRO DE ACTAS.** De las reuniones del Consejo Directivo se dejará constancia en el Libro de Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

**DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Los actos del Consejo Directivo se denominan Acuerdos, los cuales deberán ser numerados en firma consecutiva, con indicación del día, mes y año en que se expidan y ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo y estarán bajo la custodia del Secretario del Consejo Directivo.

**CALIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros del Consejo Directivo que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad.

Los miembros del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que lo modifiquen o adicionen.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



## DECRETO NUMERO 036

(Mayo 29 de 2014)

### ***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

Además, los miembros del Consejo Directivo ni el Director Ejecutivo no podrán, en relación con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** y con las que hagan parte del sector administrativo al cual pertenece éste:

- a) Celebrar por si o por interpuesta persona contrato alguno;
- b) Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la entidad o se trate de reclamos por el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones y salarios propios.

Las prohibiciones contenidas en el presente artículo regirán durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro del Instituto.

Tampoco podrán las mismas personas intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

No queda cobijado por las incompatibilidades de que trata el presente artículo el uso que se haga de los bienes o servicios que el Instituto ofrezca al público bajo condiciones comunes a quienes los soliciten.

**ASISTENCIA DE OTROS FUNCIONARIOS.** A las reuniones del Consejo Directivo podrán concurrir en calidad de invitados los particulares y funcionarios que así considere conveniente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

## SUBCAPÍTULO II DEL DIRECTOR EJECUTIVO

**DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Directivo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** y será el representante legal de la entidad.

**Parágrafo.** Además de los impedimentos o inhabilidades que consagren las disposiciones legales vigentes, no podrá ser elegido Director Ejecutivo quien:

1. Se halle en interdicción judicial;
  - 1.1. Hubiere sido condenado por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos;
  - 1.2. Se encuentre suspendido en el ejercicio de su profesión o lo hubiere sido por falta grave o se halle excluido de ella;



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



**DECRETO NUMERO 036**  
(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

- 1.3. Como empleado público de cualquier orden hubiere sido suspendido por dos veces o destituido;
- 1.4. Se hallare en los grados de parentesco previsto en el artículo 8 del Decreto 128 de 1976;
- 1.5. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiere ejercido el control fiscal en la respectiva entidad.

**CALIDAD Y FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Ejecutivo será el representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** y cumplirá con todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.
2. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización, y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.
4. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Alcalde Municipal sobre las actividades desarrolladas y la situación general del INSTITUTO.
5. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los estatutos de la entidad;
6. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad;
7. Guardar en reserva los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
8. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
9. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto.
10. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad y delegar esta función en servidores públicos de la entidad hasta el nivel ejecutivo y reasumirla cuando lo crea conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
11. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
12. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
13. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



**DECRETO NUMERO 036**  
(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

14. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
15. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

**DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS.** Los actos y decisiones del Director Ejecutivo cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, Acuerdos Municipales, Estatutos y/o Acuerdo del Consejo Directivo, se denominarán Resoluciones y se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

**ORGANIZACIÓN INTERNA.** La organización interna del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** será propuesta al Consejo Directivo y adoptada mediante Decreto por el Alcalde Municipal, atendiendo a las necesidades de la Entidad y las políticas del Gobierno Nacional en materia de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente.

**CONTROL INTERNO**

**CONTROL INTERNO.** El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular, con sujeción a los criterios de moralidad, eficiencia, eficacia, economía, calidad, oportunidad, celeridad e imparcialidad de los servicios.

**RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**

**ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Los actos administrativos que expida la entidad para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

**JURISDICCIÓN COACTIVA.** El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden Municipal, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

**RÉGIMEN CONTRACTUAL.** Los contratos que celebre **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las sustituyan o modifiquen.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



**DECRETO NUMERO 036**  
(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

**RÉGIMEN DE PERSONAL.** Para todos los efectos legales las personas que prestan sus servicios al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** tendrán el carácter de Empleados Públicos.

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Los empleados públicos del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la reglamente, modifiquen o adicionen.

**RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONES.** Los empleados públicos de la entidad estarán sujetos al régimen salarial y prestacional dispuesto en la Ley 4 de 1992, o la norma que la modifique o sustituya, y lo reglamentado por el Gobierno Nacional.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.** El Director Ejecutivo tomará las medidas necesarias con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene el Alcalde o cualquier autoridad competente.

**POSESIONES.** El Director Ejecutivo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Director Ejecutivo o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso. Los miembros del Consejo Directivo se posesionarán ante el Presidente del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO CERTIFICADOS.** Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Director Ejecutivo serán expedidos por el Secretario General del **INSTITUTO** o quien haga sus veces, las de los miembros del Consejo Directivo por el Secretario del Consejo Directivo y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

**Artículo 4º. Reglamento interno.** Adóptense el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, así:

**CAPITULO I – GENERALIDADES Y HORARIOS DE TRABAJO**

**Artículo 1:** El presente Reglamento Interno de Trabajo tiene por objeto establecer las condiciones obligatorias a que deben someterse el INSCULTURA y sus Funcionarios con motivo de la ejecución o prestación de servicios en sus relaciones laborales.

**Artículo 2:** Se establecen las siguientes jornadas de trabajo, a las cuales estarán obligados sus Funcionarios, de Lunes a Jueves de 7:00 A.M. a 5:00 P.M. y Viernes de 7:00 A.M. a 4:00 P.M.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



**DECRETO NUMERO 036**  
(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

**Artículo 3:** Son obligaciones de los funcionarios laborar horas extraordinarias en los casos en que la naturaleza del trabajo así lo requiera y exclusivamente en el período en que se requiera.

**Artículo 4:** Ningún TRABAJADOR prestará servicios en horas extraordinarias, salvo que sea requerido para ella en forma expresa y con autorización previa por escrito por parte de EL INSCULTURA o de la persona que tenga la facultad para concederla.

**Artículo 5:** La jornada de trabajo se inicia y termina en el lugar y la hora indicada, donde deberá encontrarse a disposición del respectivo jefe o quien lo reemplace.

**Artículo 6** El TRABAJADOR que no pueda asistir a su trabajo o se ve obligado a hacerlo con retraso, deberá dar el aviso correspondiente a su jefe Inmediato, con antelación, de ser razonablemente posible, y si no puede por la urgencia del caso, deberá comunicarlo y presentar los documentos que justifiquen dicha ausencia o retraso a más tardar el día siguiente laborable.

**Artículo 7:** El INSCULTURA fijará la fecha en que disfrutará de sus vacaciones el funcionario conforme a lo establecido por la ley y la normatividad vigente.

**Artículo 8:** La jornada de trabajo se iniciará y terminará en el domicilio de la Empresa o en casos excepcionales en el lugar donde se estén desarrollando las actividades.

**Artículo 9:** Son días hábiles para el trabajo, todos los días del año, con excepción de días de fiesta o Duelo Nacional.

**CAPITULO II - SALARIOS**

**Artículo 10:** El salario o sueldo se estipulará conforme a la normatividad vigente, a los manuales, perfiles grados y cargos establecidos para ello.

**Artículo 11:** Los salarios de los funcionarios se pagarán en cheque, tarjetas o depósitos bancarios o en efectivo mensualmente. Cuando se pague en cheque se observará lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 151 y el numeral 3 del artículo 185 del Código de Trabajo. Dichos pagos se harán en el local de la empresa y en horas laborables. no obstante, en casos especiales, podrá hacerse el pago antes de la fecha indicada por emergencia debidamente comprobada de determinado TRABAJADOR o en caso de que el día de pago sea día de Duelo o Fiesta Nacional.

**CAPITULO III - MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



## DECRETO NUMERO 036

(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

**Artículo 12:** El INSCULTURA está en la obligación de proteger con las siguientes medidas de seguridad e higiene en el trabajo para la protección adecuada de la salud de los funcionarios, se adoptarán y aplicaran las siguientes medidas mínimas:

- 1- Velará que los desechos y residuos de materiales no se acumulen.
- 2- Que los espacios físicos para el desarrollo del trabajo cumplan con los mínimos requisitos de calidad.
- 3- Que exista alumbrado suficiente y adaptado a las necesidades del caso, ya sea natural, artificial o de ambas clases.
- 4- Que se provean instalaciones sanitarias y medios necesarios para lavarse, así como agua potable en lugares apropiados, en cantidad suficiente y en condiciones satisfactorias.
- 5- Que se provean vestuarios para cambiarse la ropa al comenzar y terminar el trabajo.
- 6- Que en lo posible se reduzcan los ruidos y vibraciones perjudiciales a la salud de los FUNCIONARIOS.
- 7- Que las sustancias peligrosas sean almacenadas en condiciones de seguridad.
- 8- Que se establezca lugares apropiados para que los FUNCIONARIOS puedan consumir alimentos o bebidas.

**Artículo 13:** En Caso de requerirse la utilización del equipo de protección, para determinados trabajos, LOS FUNCIONARIOS destinados a dichos trabajos están en la obligación de utilizar los mismos.

**Artículo 14:** Todo FUNCIONARIO está obligado presentarse al trabajo en condiciones físicas y psíquicas aceptables, así como vestir el uniforme que EL INSCULTURA señale para el personal.

**Artículo 15:** Los FUNCIONARIOS están obligados a cumplir con los reglamentos de higiene, seguridad, expedidos por las autoridades competentes y por EL INSCULTURA, así como las órdenes que se adopten para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

**Artículo 16:** Los FUNCIONARIOS estarán obligados a notificar a la mayor brevedad posible, a la gerencia, y en su defecto al jefe inmediato, de las enfermedades contagiosas, accidentes y lesiones de toda índole, que sufran dentro o fuera del trabajo.

**Artículo 17:** El FUNCIONARIO será responsable por la limpieza del establecimiento y conservación de los equipos, herramientas, útiles, que le sean suministrados para la realización de sus funciones, y responderá de las pérdidas o deterioro causados por descuido o indebido uso de los mismos.

Parágrafo: Las herramientas y utensilios que se desaparezcan o se pierdan, sin justificación aceptable, serán de responsabilidad exclusiva de la persona (s) a quienes se les hayan hecho la entrega formal de los mismos. El desgaste o deterioro de los mismos no serán responsabilidad de los FUNCIONARIOS.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO



**DECRETO NUMERO 036**  
(Mayo 29 de 2014)

***Por el cual se adoptan los Estatutos y reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá***

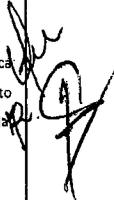
**Artículo 5°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

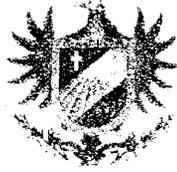
Dado en Cajicá, a los 29 días del mes de Mayo de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Dr. OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal de Cajicá

Elaboró: cnieto- Inscultura Cajicá  
Revisó: Dr. Carlos Pinto  
Merizalde Abogados Ltda.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, mayo treinta (30) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Glady M.*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, mayo treinta (30) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

*Glady M.*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

Glady M.